

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito de Sandra Creixell Breña, quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas de la asociación civil denominada Aprender Primero. Anexo: Copia certificada del testimonio notarial de la escritura número ciento dieciocho mil veintidós (118022), pasado ante la fe del Notario Público Número veintidós de la Ciudad de México, expedido el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.	258-SEPJF

Documentales recibidas el once de junio del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada de la promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Tercero¹, los Puntos Primero² y Segundo, numeral 8³, del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días y horas que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, se provee lo siguiente.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de quien se ostenta como apoderada general para pleitos y cobranzas de la asociación civil denominada Aprender Primero, quien no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la

¹**Acuerdo General Plenario 10/2020**

CONSIDERANDO TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

²**PUNTO PRIMERO.** Se proroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³**PUNTO SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

8. El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan;

presente acción de inconstitucionalidad; por lo que la promovente solicita que las manifestaciones que realiza se tengan en calidad de *amicus curiae*; por tanto, se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, de conformidad con el artículo 35⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo anterior, no ha lugar a tener a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como tampoco designando autorizados para tales efectos.

Dada la naturaleza e importancia del presente proveído, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 16⁶ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 9⁹ y

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

5Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Acuerdo General Plenario 8/2020

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

8Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

9Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **121/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. ¹⁰

¹⁰**TERCERO TRANSITORIO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2020T17:58:52Z / 17/06/2020T12:58:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 02 e1 69 1f 73 6e c4 b5 cf da f9 73 0e ae c2 96 eb 59 05 80 6c f2 2b 8f ec c6 61 36 46 9a ca 92 53 f6 dd df 63 4b ce 31 d4 94 3e 88 92 88 02 b3 f7 c1 de ca 22 d6 f7 6c 7d 1d a8 61 fa 57 97 2b 7f 52 fb e3 11 cd fc b3 f1 43 b5 21 f5 9a 3a 16 22 be a0 4a ec c7 e5 07 5d ab 72 ce cd 09 c0 1b d9 49 67 01 b2 70 b3 0e e7 73 02 ea c9 83 fe c3 b6 5d 46 dd 63 cd 5f 1f 27 1f 3b 60 a3 b2 d1 2a 99 f3 67 cc c7 af d8 16 ab d4 70 02 cf b1 3c d8 89 c0 87 59 f3 a0 5e 96 96 21 16 c0 52 b7 f0 a6 31 5e 7b 22 94 c1 f3 ad e6 a8 6a 05 8c 6b 6f e0 3b 39 97 d3 16 44 68 2e 34 8e cd 8d 19 c7 1e b8 c3 51 33 02 20 61 b0 ca 1e eb 11 53 00 2b 21 90 f2 72 6d 0d e4 fd 48 9b 30 bb 5d a4 95 10 76 37 e6 6d 67 3f af 6d f7 2c 06 bb 50 18 0b 41 c6 bd f7 e7 31 6c 04 81 12 38 01 c0 99 91 ae d1 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2020T17:58:53Z / 17/06/2020T12:58:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2020T17:58:52Z / 17/06/2020T12:58:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3203737			
	Datos estampillados	693559C2D00F8065C2C071CF25E584421799D751			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T17:54:56Z / 16/06/2020T12:54:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 00 2b c2 59 a3 04 96 04 58 ef 1f 57 cc 30 35 23 37 ea 35 99 76 8f b1 d0 01 7f a5 27 68 71 eb 72 5e 29 eb 09 15 f4 a6 e3 a8 32 4e dc 98 22 49 c8 76 ec 11 88 2a b8 54 b2 36 d3 52 ba ca 6a 00 5c 89 a9 e8 36 15 2c 69 6e e2 37 ee 55 25 06 0b b1 c5 c6 31 c8 69 1e 5e d1 6e 65 1d a5 29 16 6f 0b 31 f9 76 19 23 da 77 75 3b 1d 45 1a 44 da 36 26 d2 ce aa 78 80 56 5b 71 01 8f ba 66 bd 06 bc 26 44 32 6f 10 5e f5 c7 63 2c 10 a2 68 51 d5 27 03 00 0c b2 15 2d 6c c9 42 5d d5 b4 83 71 3a 78 17 bc f0 0a 0e f6 54 08 d8 66 76 5d d7 7a b1 46 6c c8 ae 21 dd 96 b5 37 74 3d f9 c4 65 50 ff 36 ef 79 94 6f 58 45 81 f3 59 df 22 68 6f 8f 4f 34 b6 6a 72 04 84 88 a1 e1 db 5e c6 77 e9 c4 4d e5 5a f0 55 c3 48 80 a1 39 57 b9 cc 6d 3d ee 0c 71 75 7c a8 da af e0 e0 29 75 66 67 3c 62 3d 53 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T17:54:57Z / 16/06/2020T12:54:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T17:54:56Z / 16/06/2020T12:54:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3202242			
	Datos estampillados	9623E33D0F0AC3B98501979610E55547CB35AFB4			